

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 42-2017-CAFED/GG

Callao, 12 de junio de 2017.

**EL GERENTE GENERAL (E) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Informe N° 165-2017-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 08 de junio de 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorandum N° 396-2017-CAFED/GG, de fecha 08 de junio de 2017, de la Gerencia General; y el Informe N° 298-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 12 de junio de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 39-2017-CAFED/GG, de fecha 22 de mayo de 2017, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, RESUELVE: APROBAR el inicio de las acciones administrativas inherentes al Proceso N° 005-2017-CAFED – “Contratación CAS” para la contratación de personal CAS. Así como APRUEBA la conformación del Comité de Selección para la Contratación de personal CAS, que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente	Santiago Arrazabal Paredes
Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro	Alejandro Delgado Tamariz
Gerencia de Administración	Miembro	Rowland Cuya Coronado

Que, con fecha 06 de junio de 2017, se notifica al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000230, de fecha 05 de junio de 2017, mediante la cual el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, resuelve DAR POR CONCLUIDO, la encargatura del Ing. Rowland Cuya Coronado, de las funciones administrativas de la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, de conformidad a las consideraciones expuestas en la Resolución;

Que, mediante Informe N° 165-2017-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 08 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración, que considerando que ha concluido la encargatura de funciones del Ing. ROWLAND CUYA CORONADO, en el cargo de Gerente de Administración, y que dicha persona formaba parte del COMITÉ DE SELECCIÓN, en calidad de miembro. Es menester, a fin de continuar con el normal desarrollo del Concurso Público de Méritos, RECONFORMAR, el Comité de Selección, aprobado a través de la Resolución Gerencial General N° 039-2017-CAFED/GG, debiéndose incorporar a la persona que asumió el cargo de Gerente de Administración, o en su defecto, incorporar a un funcionario que ostente similar jerarquía en la estructura orgánica de la Entidad. Dotando al presente documento de la máxima dinámica posible, en razón a que el PROCESO CAS N° 005-2017-CAFED, se encuentra a la fecha, publicado en el Centro del Empleo del Ministerio del Trabajo y en el portal web institucional, debiendo respetarse y cumplirse el CRONOGRAMA en él contenido;



Que, mediante **Memorandum N° 396-2017-CAFED/GG**, de fecha 08 de junio de 2017, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal al respecto y, de ser el caso, se emita el acto administrativo que permita reconstituir el Comité de Selección del Proceso CAS N° 005-2017-CAFED; para lo cual se propone se incorpore al mismo al ECO. Mario Martín Aliaga Mena, Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED.

Que, mediante **Informe N°298-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 12 de junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que luego de la revisión de los actuados y encontrándolos conforme a ley, considera pertinente que la Gerencia General del CAFED autorice la reconstitución del Comité de Selección del proceso de Convocatoria N° 005-2017-CAFED "Contratación CAS", por las consideraciones señaladas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de continuar con el normal desarrollo del Concurso Público de Méritos y que será integrado bajo la estructura propuesta;

Que, mediante Ley 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo educativo del Callao- CAFED, con su respectivo pliego autorizando a la institución a realizar acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Vigésima Disposición final Transitoria de la Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando que dicha acción se sujeta al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 29775; se establecen los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y sus características a ejecutarse; estableciendo en su numeral 2.2 que ***"Todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 277783, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."***

Que, el numeral 3) del artículo 3° de la Ley N° 29775, de fecha 26 de junio de 2011, establece los porcentajes máximos de inversión en los programas, el mismo que a la letra dice: ***"(...) El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded – Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los porcentajes máximos: 3. El cinco por ciento, para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed – Callao) y el pago de la dietas a los miembros de dicho Consejo (...)"***;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la misma que tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo a la administración pública;



Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene por objeto eliminar el mencionado decreto legislativo, la misma que se producirá de manera gradual a partir del año 2013;

Que, de otro extremo, con Ley N° 30057, se aprueba la Ley del Servicio Civil, que tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de igual manera, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, mediante el cual en su título III regula la Incorporación al Servicio Civil;

Que, en ese orden de ideas, se debe precisar que mediante el artículo 170° del decreto en mención, se regula la Etapa Preparatorio de la incorporación al servicio civil, estableciendo entre otras actividades la señalada mediante el literal b), que a la letra dice **“b. Designación de responsable o constitución del Comité de Selección, según fuera el caso. (...)”**.

Que, del mismo modo, el artículo 175° del reglamento en mención, señala *“Todos los Comités de Selección tiene como miembro al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o un representante de este, así como el Jefe del Área Usuaria que formulo el requerimiento o su representante. El jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente. La formalización de la Constitución del Comité de Selección se realiza mediante comunicación de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces. El RIS establecerá el medio por el cual se realizara dicha comunicación. En el caso de los procesos para seleccionar directivos públicos o para la incorporación a los puestos de los dos niveles más altos de la carrera para cada familia de puestos o para la selección de personal altamente especializado, el representante deberá ser el jefe inmediato al que reporte al puesto y deberá participar el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, no pudiendo delegar esta responsabilidad en otro servidor civil. Los Comités para la selección de Directivos públicos serán presididos por un tercer miembro que será el representante del titular de la Entidad. El comité deberá llevar un registro de sus actuaciones en el concurso de méritos a través de actas. En las mismas, dejara constancia de los acuerdos e información necesaria para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia. (...)”*;

De igual manera, mediante Resolución N° 052-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 001-2016SERVIR/GDSRH – Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puesto – MPP, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. Conforme a ello, mediante el anexo 1. Establece la Guía metodología para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; precisando mediante el presente anexo que dicha guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos en los casos de los regímenes laborales de los D. Leg. N° 276 y 728;

Mediante Resolución Presidencial N° 006-2017-CAFED/PR, de fecha 15 de mayo de 2017, la Presidencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, encarga las funciones de la Gerencia General del CAFED al Ing. ROWLAND CUYA CORONADO.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED - CALLAO;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la reconfirmación del Comité de Selección del proceso de Convocatoria N° 005-2017-CAFED "Contratación CAS", para la contratación de personal CAS, que será integrado bajo la estructura propuesta:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente	Santiago Arrazabal Paredes
Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro	Alejandro Delgado Tamariz
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Miembro	Mario Martín Aliaga Mena

**SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución al personal designado con la finalidad de cumplir con las obligaciones correspondientes, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Ing. Ronald Cuyo Coronado  
 Gerente General del CAFED (e)

  
  
